

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DTHI(RAIP)-1087-10-2019 jp de fecha 30/10/2019, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite:

“Conforme a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información, se remite la información que se encuentra en la base de datos de la Unidad de Recursos Humanos, adscrita a esta Dirección sobre el personal que pertenece a la Sala de lo Constitucional y que realiza funciones de apoyo en dicha sala” (sic).

Considerando:

I. En fecha 18/10/2019, se recibió solicitud de información número 716-2019, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“La información solicitada es el número de colaboradores, letrados, asistentes, asesores, coordinadores o cualquier denominación del cargo que implique funciones de asesoría o apoyo jurídico a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia al 30 de septiembre de 2019” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/716/RAAdm/1802/2019(1) de fecha 21/10/2019, se admitió parcialmente la solicitud de información, en razón que se hizo del conocimiento de la peticionaria, la inexistencia de “asesores” en el Órgano Judicial, por tal motivo se re-direccionó la petición al siguiente enlace electrónico: www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13924.

Asimismo, se emitió el memorándum referencia UAIP/716/2464/2019(1) de fecha 21/10/2019, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la ciudadana, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

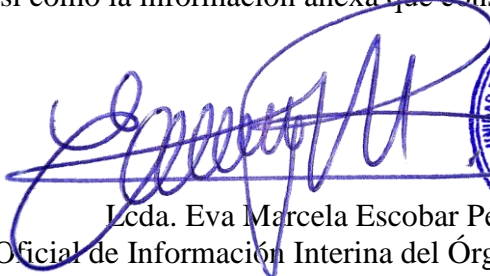

III. En ese sentido, siendo que la Dirección de Talento Humano Institucional ha remitido la información requerida, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del

Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de 1 folio útil.

b) *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.